



# Resolución Ministerial

N° 0323 - 2023-MIDAGRI

Lima, 22 de Setiembre de 2023

## VISTOS:

El OF. RE (DAS) N° 2-9-B/345 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 0507-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG de la Dirección General de Desarrollo Ganadero; el Memorando N° 2582-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0865-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OCAI de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y, el Informe N° 1599-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

## CONSIDERANDO:

Que, con el OF.RE (DAS) N° 2-9-B/345 de fecha del 23 de junio de 2023, el Director para Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores traslada al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la invitación de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) a los Estados miembros, para que participen en la Conferencia Mundial sobre la Transformación Sostenible de la Ganadería, que se celebrará de manera presencial, del 25 al 27 de septiembre de 2023, en la ciudad de Roma, República Italiana;

Que, en dicho marco, se tiene como objetivo sensibilizar sobre la contribución de la producción ganadera sostenible para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con alcance mundial, regional y nacional; igualmente, la transferencia de información sobre los conocimientos, la orientación estratégica y los avances técnicos en términos de una ganadería sostenible a escala mundial; y, los medios para la facilitación y puesta de recursos científicos, técnicos y financieros para lograr una transformación sostenible de la ganadería en todo el planeta;

Que, la Conferencia Mundial sobre la Transformación Sostenible de la Ganadería constará de una sesión plenaria de apertura, cuatro sesiones plenarias dedicadas a una *mejor producción, una mejor nutrición, un mejor medio ambiente y una vida mejor*, y una sesión plenaria de clausura que incluirá un acto ministerial de alto nivel;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Dirección General de Desarrollo Ganadero – DGDG es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos ganaderos, su acceso al mercado nacional e internacional, así como promover la oferta de productos ganaderos nacional con valor agregado, competitiva y sostenible, incluyendo la reconversión productiva, en

concordancia con la normativa vigente y en coordinación con los Sectores e Instituciones competentes en la materia;

Que, en ese contexto, mediante el Oficio N° 0507-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGDG, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero remite al Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, el Informe N° 0043-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDG-MAEH, en el que sustenta la necesidad, pertinencia y utilidad de participar de la referida Conferencia, en la medida que coadyuvará a alcanzar los objetivos sectoriales en materia ganadera;

Que, la participación del MIDAGRI en la Conferencia Mundial sobre la Transformación Sostenible de la Ganadería en la ciudad de Roma, República Italiana, es de interés institucional, dado que contribuirá en una mejora en las intervenciones en el desarrollo ganadero en el Perú en cuanto la ganadería y su cadena de valor hacia la sostenibilidad, ya que tratará sobre innovaciones y medios para producir eficientemente alimentos de origen animal inocuos, nutritivos y accesibles con una menor huella ecológica y crear sistemas pecuarios locales dinámicos y diversificados, resilientes a las crisis y perturbaciones;

Que, los gastos que irroque la participación del Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero en la Conferencia Mundial sobre la Transformación Sostenible de la Ganadería, serán cubiertos por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO);

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del citado funcionario en el referida Conferencia, resulta necesario autorizar su viaje a la ciudad de Roma, República Italiana del 23 al 29 de setiembre de 2023;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de las autorizaciones a que se refiere el acotado artículo;

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego, del Director General (dt) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, al señor Marco Alonso Enciso Hoyos, Director General de la Dirección General de Desarrollo Ganadero del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a la ciudad de Roma, República Italiana, del 23 al 29 de



# Resolución Ministerial

N° 0323 - 2023-MIDAGRI

Lima, 22 de Setiembre de 2023

setiembre del 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente autorización de viaje, no irroga gastos a los recursos del Estado que conduce el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ni otorga derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3.-** El servidor cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución Ministerial, deberá presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de su participación, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese.**

---

**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ**  
**MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**